

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

P R E S E N T E.

ROBERTO GERARDO ALBARRAN MAGAÑA, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y Presidente de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, me permito someter a consideración de este Órgano del Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN EDILICIA**, de la Comisión de Fomento Artesanal como convocante y a la comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objetivo modificar el **Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica** en virtud de lo siguiente:

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN:

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adiciona un Capítulo Séptimo denominado “De los Premios” del Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

San Pedro Tlaquepaque, cuna alfarera por tradición, se ha destacado a nivel Nacional e Internacional por sus artesanías y maravilloso trabajo realizado por sus artesanos con esmero, calidad y dedicación. Saber reconocer este arte es admirar a los artesanos que cuentan con generaciones de experiencias detrás de ellos, que trabajan para poder seguir adelante con la venta de sus obras.

En 1976, el Ayuntamiento de Tlaquepaque trató de instaurar en el marco de la “Feria de Junio” un premio para la cerámica municipal. Bajo el mote de “Feria de Alfarería y Artesanías”, de tal forma, el 29 de junio de 1977, en el Museo Regional de la Cerámica de Tlaquepaque, se efectuó el primer Premio Nacional de la Cerámica con dos categorías: “barro tradicional” y “cerámica contemporánea” en el primer certamen participaron 276 piezas, la

mayoría fueron de Tlaquepaque y Tonalá, y algunas otras de los estados vecinos de Michoacán y de Aguascalientes; el primer lugar en “barro tradicional” fue para Salvador Vázquez Carmona, y en la categoría “contemporánea”, para Antonio Ortiz Puente.

El Premio Nacional de la Cerámica, a lo largo de sus 46 ediciones de vida, se ha ido reestructurando para lograr una mejor difusión, selección, remuneración y alcance; en el concurso efectuado en 2007, la afluencia de piezas registradas ascendió a 1,328 con la participación de 21 entidades federativas, destacó Michoacán con 431 obras, seguido de Jalisco con 205, el Estado de México con 174 y Oaxaca con 130. En el 2008 Se registraron 1,226 obras, representando a 22 estados del país. En el 2016 se contó con la presencia de 26 estados de la República Mexicana; participaron 1,010 Artesanos mismos que expusieron un total de 1,627 obras, en 10 categorías y 8,840 piezas.

Es por esta razón que hoy nos encontramos en la necesidad de hacer estas modificaciones al mencionado reglamento derivado de las necesidades y retos por cumplir que se han presentado con el transcurso de los años que ha realizado este premio nacional de la cerámica, tanto para el manejo interno del mismo patronato y de esta manera poder seguir realizando certámenes con el nivel y categoría que hasta el día de hoy se ha efectuado y seguir colocando el nombre de San Pedro Tlaquepaque en lo mas alto de la cúspide de eventos de esta categoría a nivel nacional.

Por lo que se propone modificar los artículos: **1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, y se adiciona un Capítulo Séptimo denominado “De los Premios” del Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica** haciéndolo de la siguiente manera:

DICE	SE PROPONE
ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Patronato Nacional de la Cerámica”, con domicilio en el Museo Municipal del	ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado “Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D ”,

<p>Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”, del Centro Cultural “El Refugio”, de la cabecera municipal de Tlaquepaque.</p>	<p>con domicilio: en la calle Donato Guerra, número 160, del denominado Centro Cultural “El Refugio”, de la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- El Patronato Nacional de la Cerámica tendrá como objetivo planear y realizar el certamen denominado Premio Nacional de la Cerámica, así como otros concursos a nivel nacional, además de realizar exposiciones con las piezas ganadoras con el fin de promover y difundir el referido evento anual, así como enaltecer el prestigio del municipio tanto a nivel nacional como internacional, también organizará seminarios y cursos de capacitación y eventos culturales.</p>	<p>ARTÍCULO 2.- El Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D tendrá como objetivo planear y realizar el certamen denominado Premio Nacional de la Cerámica, así como otros concursos a nivel nacional, estatal y municipal además de realizar exposiciones con las piezas ganadoras con el fin de promover y difundir el referido evento anual, así como enaltecer el prestigio del municipio tanto a nivel nacional como internacional, también organizará seminarios y realizará 2 veces por año la formación de Alfarería artesanal avanzada, en la cual 5 docentes transmitirán su conocimiento durante 2 meses, para todas las personas artesanas ceramistas de la república mexicana que deseen asistir y a su vez obtengan conocimiento, preserven las técnicas, mejoren sus técnicas y obtengan su certificado de la SEPJ, siempre que cumplan con los requisitos que se estipulen en la convocatoria que deberá ser publicada en las redes sociales con antelación y eventos culturales.</p>
<p>ARTÍCULO 3.- El Patronato Nacional de la Cerámica tiene como objetivos particulares, en el ámbito de su competencia: I.- Coordinarse con el Gobierno Municipal de Tlaquepaque para lograr que este incluya dentro de sus programas de difusión y promoción dentro y fuera del municipio, los eventos que el patronato realice, así como integrarlos en los eventos culturales del Municipio</p>	<p>ARTÍCULO 3.- El Patronato Nacional de la Cerámica tiene como objetivos particulares, en el ámbito de su competencia: I.- Coordinarse con el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque para lograr que este incluya dentro de sus programas de difusión y promoción dentro y fuera del municipio, los eventos que el patronato realice, así como integrarlos en los eventos culturales del Municipio.</p>

<p>II.- Impulsar la amplia participación nacional de los artesanos ceramistas, provenientes de todas las zonas de México, que cuentan con reconocida vocación artesanal en este ramo;</p> <p>III.- Fomentar la participación decidida de los artesanos ceramistas en el concurso con lo más depurado de sus producciones, en un marco de calidad, buscando que la muestra sea representativa de la amplia variedad y riqueza de la artesanía cerámica producida en nuestro país;</p> <p>IV.- Promover y organizar actividades de intercambio y capacitación para los artesanos ceramistas a partir de la celebración de diferentes eventos especializados en las materias relacionadas con esta manifestación artesanal; y</p> <p>V.- Ser el marco de reunión para el intercambio, vinculación y fortalecimiento de los artesanos ceramistas de México con la participación de diferentes instituciones, dependencias, empresas y personas que puedan apoyar el desarrollo de esta actividad</p>	<p>II.- Impulsar la amplia participación nacional de las personas artesanas ceramistas, provenientes de todas las zonas de México, que cuentan con reconocida vocación artesanal en este ramo;</p> <p>III.- Fomentar la participación decidida de las personas artesanas ceramistas en el concurso con lo más depurado de sus producciones, en un marco de calidad, buscando que la muestra sea representativa de la amplia variedad y riqueza de la artesanía cerámica producida en nuestro país.</p> <p>IV.- Promover y organizar actividades de intercambio y capacitación para las personas artesanas ceramistas a partir de la celebración de diferentes eventos especializados en las materias relacionadas con esta manifestación artesanal; y</p> <p>V.- Ser el marco de reunión para el intercambio, vinculación y fortalecimiento de las personas artesanas ceramistas de México con la participación de diferentes instituciones, dependencias, empresas y personas que puedan apoyar el desarrollo de esta actividad, realizar de manera anual el congreso de la Artesanía que se llevará a cabo el fin de semana más cercano al día del artesano (19 de marzo) en éste las personas artesanas ceramistas del país podrán aprender diferentes técnicas de los ponentes invitados, interrelacionarse con otras personas artesanas y aprender nuevas técnicas cerámicas.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- El Patronato Nacional de la Cerámica se coordinará con el Gobierno Municipal de Tlaquepaque, para</p>	<p>ARTÍCULO 4.- El Patronato Nacional de la Cerámica se coordinará con el Gobierno Municipal de San Pedro</p>

<p>lograr que éste incluya dentro de sus programas de difusión y promoción dentro y fuera del Municipio, los eventos que el Patronato Nacional de la Cerámica realice, así como integrarlos en los eventos culturales del Municipio.</p>	<p>Tlaquepaque, para lograr que éste incluya dentro de sus programas de difusión y promoción dentro y fuera del Municipio, los eventos que el Patronato Nacional de la Cerámica realice, así como integrarlos en los eventos culturales del Municipio.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Cerámica será el órgano máximo de gobierno.</p>	<p>ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D será el órgano máximo de gobierno.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo se integrará por las siguientes personas, las cuales tendrán derecho a voz y voto, por un periodo de duración de tres años, el cual podrá ser ratificado por el Presidente Honorario.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidente Honorario.- Que será el Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco; II. Presidente Ejecutivo.- Que será designado por el Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, siendo un personaje connotado en el ámbito ceramista originario o avecindado de Tlaquepaque. III. Secretario Técnico.- Que será el Director General del Patronato Nacional de la Cerámica quien tendrá voz pero no voto. IV. Un Tesorero, que será el tesorero Municipal de Tlaquepaque; V. Consejero Comisario.- Que será designado ante los miembros del Consejo a propuesta del Presidente 	<p>ARTÍCULO 7.- El Consejo Directivo se integrará por las siguientes integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto, por un periodo de duración de tres años, el cual podrá ser ratificado por la persona que Presida de forma Honorífica.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Presidencia Honorífica. - Que será la persona titular de la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; II. Presidencia Ejecutiva. – Será la persona a designación por la persona titular de la Presidencia Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, siendo una personalidad destacada en el ámbito ceramista de origen de San Pedro Tlaquepaque; III. Secretaria Técnica - Que será el la persona titular de la Dirección General del Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D quien tendrá voz, pero no voto. IV. Tesorero o Tesorera, que será la persona titular de la Tesorería Municipal de San Pedro Tlaquepaque; V. Consejero (a) Comisario (a). – Persona designada ante las y los miembros del Consejo a propuesta de la persona titular de la

<p>municipal de Tlaquepaque, Jalisco;</p>	<p>Presidencia municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p>
<p>VI. Consejero Vocal.- Que será el Regidor Presidente de la Comisión de Fomento Artesanal del Ayuntamiento de Tlaquepaque;</p>	<p>VI. Consejero o Consejera Vocal. - Que será la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Fomento Artesanal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;</p>
<p>VII. Consejero Vocal.- Que será designado por la Asociación Nacional de Cerámica Capitulo Jalisco;</p>	<p>VII. Consejero o Consejera Vocal. - Artista plástico de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tomando en cuenta su trayectoria y siendo designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;</p>
<p>VIII. Consejero Vocal.- Que será el Presidente en turno de la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque y Tonalá;</p>	<p>VIII. Consejero o Consejera Vocal. - Que será la persona titular de la Presidencia de la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque;</p>
<p>IX. Consejero Vocal.- Que será un destacado ceramista del municipio de Tonalá, Jalisco;</p>	<p>IX. Consejero o Consejera Vocal. - Que será la persona titular de la Coordinación general de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad.</p>
<p>X. Consejero Vocal.- Que será una persona destacada en el ámbito de la Cultura y las artes quien será designado por el Presidente Municipal;</p>	<p>X. Consejero o Consejera Vocal. - Que será una persona destacada en el ámbito de la Cultura y las artes quien será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;</p>
<p>XI. Consejero Vocal.- Que será un destacado ciudadano de Tlaquepaque relacionado con el ámbito artesanal que será designado por el Presidente Municipal;</p>	<p>XI. Consejero o Consejera Vocal. - Que será quien presida alguna Asociación Civil que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal;</p>
<p>XII. Consejeros Numerarios.- Los que se consideren necesarios, estableciéndose un máximo de cinco personas, los cuales serán designados por el Presidente</p>	<p>XII. Consejeros (as) Numerarios (as). – A quienes se considere necesario, estableciéndose un máximo de cinco personas, que serán designadas por la persona</p>

del Consejo directivo debiendo ser personajes destacados en el ámbito de la Cultura y las Artes;	titular de la Presidencia del Consejo directivo debiendo ser personajes con destacada trayectoria en el ámbito de la Cultura y las Artes;
ARTÍCULO 9.- El cargo de miembro del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Cerámica será honorífico y por lo tanto no remunerado, a excepción la Dirección general quien será remunerada de acuerdo a la cantidad que el Patronato fije cada año que no será menor al año inmediato anterior.	ARTÍCULO 9.- El cargo en el consejo directivo del Patronato Nacional de la Cerámica será honorífico y por lo tanto no remunerado; y al acumular 4 faltas injustificadas se le destituirá de manera automática de su cargo y la persona Presidenta Honorifica podrá designar quien cubra el cargo , a excepción la Dirección general quien será remunerada de acuerdo a la cantidad que el Patronato fije cada año que no será menor al año inmediato anterior.
ARTÍCULO 10.- El Patronato Nacional de la Cerámica celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año, debiendo celebrarse las asambleas en los meses de enero y julio, pero realizará las sesiones extraordinarias que su Presidente estime convenientes, para lo cual extenderá la correspondiente convocatoria a través del Director General.	ARTÍCULO 10.- El Patronato Nacional de la Cerámica celebrará sesiones ordinarias cuando menos dos veces al año, debiendo celebrarse las asambleas en los meses de enero y junio , pero realizará las sesiones extraordinarias que la persona que lo Presida estime convenientes, para lo cual extenderá la correspondiente convocatoria a través de la Dirección General.
ARTÍCULO 11.- Los miembros titulares del Consejo Directivo contarán con derecho a voz y voto, no así los suplentes, los que sólo tendrán el derecho de voz en las sesiones y asambleas.	ARTÍCULO 11.- Quienes integren el Consejo Directivo contarán con derecho a voz y voto, no así sus suplentes los que sólo tendrán el derecho de voz en las sesiones y asambleas. Siendo así que los suplentes no podrán asistir a no más de tres sesiones.
ARTÍCULO 13.- El Presidente Honorario presidirá las asambleas y en ausencia de éste, presidirá El Presidente Ejecutivo o el miembro de mayor jerarquía que se encuentre presente.	ARTÍCULO 13.- El Presidente o Presidenta Honoraria presidirá las asambleas y en su ausencia, presidirá la persona titular de la Presidencia Ejecutiva o la persona de mayor jerarquía que se encuentre presente.
ARTÍCULO 14.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, se requerirá que el Director General extienda la convocatoria correspondiente con cuando menos	ARTÍCULO 14.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, se requerirá que la persona titular de la Dirección General extienda la convocatoria

<p>cinco días de anticipación y en las sesiones extraordinarias de acuerdo a la urgencia de las mismas.</p>	<p>correspondiente con cuando menos 36 horas de anticipación y en las sesiones extraordinarias de acuerdo a la urgencia de las mismas.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- En cada sesión el Secretario levantará un acta circunstanciada, que será firmada por los miembros de El Patronato Nacional de la Cerámica que intervinieron en ella.</p>	<p>ARTÍCULO 15.- En cada sesión quien funja como Secretaría Técnica, levantará un acta circunstanciada, que será firmada por quienes integran El Patronato Nacional de la Cerámica que intervinieron en ella.</p>
<p>ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombrar al Director General del Patronato Nacional de la Cerámica a propuesta del Presidente Honorario; II. Aprobar a propuesta del Director General, las plazas laborales requeridas por el Órgano operativo del Patronato Nacional de la Cerámica; III. Aprobar el programa operativo Anual del Director General del Patronato Nacional de la Cerámica; IV. Revisar y aprobar el informe anual de actividades, así como el balance financiero anual del Patronato Nacional de la Cerámica; y V. Solicitar, a petición expresa y exclusiva del Presidente y Consejero Comisario, las auditorias ó revisiones contables que sean necesarias para comprobar la correcta aplicación de los recursos financieros del Patronato. 	<p>ARTÍCULO 16.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Nombrar a la persona titular de la Dirección General del Patronato Nacional de la Cerámica a propuesta de la persona Presidente o Presidenta Honorifica. II. Aprobar a propuesta de la persona titular de la Dirección General, las plazas laborales requeridas por el Órgano operativo del Patronato Nacional de la Cerámica; III. Aprobar el programa operativo Anual de la persona titular de la Dirección General del Patronato Nacional de la Cerámica; IV. Revisar y aprobar el informe anual de actividades, así como el balance financiero anual del Patronato Nacional de la Cerámica; y V. Solicitar, a petición expresa y exclusiva de la persona titular de la Presidencia y de quien funja como Consejero (a) Comisario (a), las auditorias o revisiones contables que sean necesarias para comprobar la correcta aplicación de los

	recursos financieros del Patronato.
<p>ARTÍCULO 17.- El Presidente Honorario del Patronato Nacional de la Cerámica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido por el presente Reglamento;</p> <p>II. Convocar y presidir las asambleas de acuerdo a lo señalado por este ordenamiento;</p> <p>III. Brindar los apoyos municipales necesarios al Consejo Directivo para asegurar la adecuada ejecución del Premio;</p> <p>IV. Designar o ratificar el Director General de Patronato Nacional de la Cerámica a principios de la Administración Municipal, de manera que aquél pueda elaborar oportunamente el proyecto de trabajo para presentarlo en la primera asamblea anual del Consejo de Premiación;</p> <p>V. Vigilar que los acuerdos y convenios de El Patronato Nacional de la Cerámica sean cumplidos fielmente; y</p> <p>VI. Apoyar al Director General, en su carácter de Presidente Municipal de Tlaquepaque, Jalisco, rubricando las comunicaciones que aquél le solicite para apoyar sus labores de comunicación, solicitud de patrocinios y apoyos, invitaciones y otras gestiones.</p>	<p>ARTÍCULO 17.- La persona titular de la Presidencia Honorífica del Patronato Nacional de la Cerámica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido por el presente Reglamento;</p> <p>II. Convocar y presidir las asambleas de acuerdo a lo señalado por este ordenamiento;</p> <p>III. Brindar los apoyos municipales necesarios al Consejo Directivo para asegurar la adecuada ejecución del Premio;</p> <p>IV. Designar o ratificar la persona titular de la Dirección General de Patronato Nacional de la Cerámica a principios de la Administración Municipal, de manera que pueda elaborar oportunamente el proyecto de trabajo para presentarlo en la primera asamblea anual del Consejo de Premiación;</p> <p>V. Vigilar que los acuerdos y convenios de El Patronato Nacional de la Cerámica sean cumplidos fielmente; y</p> <p>VI. Apoyar la persona titular de la Dirección General, en su carácter de titular de la Presidencia Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rubricando las comunicaciones que se le solicite para apoyar sus labores de comunicación solicitud de patrocinios y apoyos, invitaciones y otras gestiones.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- El Director General será el órgano operativo administrativo del Premio Nacional</p>	<p>ARTÍCULO 18.- La persona titular de la Dirección General será el órgano operativo administrativo del</p>

<p>de la Cerámica quien dará a conocer su Programa Operativo Anual al Pleno durante la primera sesión de cada año para permitir iniciar los trabajos de planeación, organización y realización del Premio Nacional de la Cerámica correspondiente a ese año.</p>	<p>Premio Nacional de la Cerámica quien dará a conocer su Programa Operativo Anual durante la primera sesión de cada año para permitir iniciar los trabajos de planeación, organización y realización del Premio Nacional de la Cerámica correspondiente a ese año.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula el Premio Nacional de la Cerámica, el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo directivo del Patronato nacional de la Cerámica;</p> <p>II.- Proponer ante el Consejo directivo el proyecto general de organización de la edición del Premio Nacional de la Cerámica, que le corresponda;</p> <p>III.- Proponer al Consejo Directivo las políticas, programación, metodología, tiempos y protocolo del Premio Nacional de la Cerámica;</p> <p>IV.- Representar al Patronato en la gestión y solicitud de apoyos y patrocinios que permitan cubrir total o parcialmente, los gastos de operación del Premio Nacional de la Cerámica;</p> <p>V.- Disponer y administrar los fondos del Patronato Nacional de la Cerámica para las actividades que le sean asignadas por el Consejo Directivo, a través del manejo de una cuenta que le será asignada en una institución bancaria y de cuya</p>	<p>ARTÍCULO 19.- La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad que regula el Premio Nacional de la Cerámica, el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones emanados del Consejo directivo del Patronato nacional de la Cerámica;</p> <p>II. Proponer ante el Consejo directivo el proyecto general de organización de la edición del Premio Nacional de la Cerámica, que le corresponda;</p> <p>III. Proponer al Consejo Directivo las políticas, programación, metodología, tiempos y protocolo del Premio Nacional de la Cerámica;</p> <p>IV. Representar al Patronato en la gestión y solicitud de apoyos y patrocinios que permitan cubrir total o parcialmente, los gastos de operación del Premio Nacional de la Cerámica;</p> <p>V. Disponer y administrar los fondos del Patronato Nacional de la Cerámica para las actividades que le sean asignadas por el Consejo Directivo, a través del manejo de la o las cuentas que se requieran en la institución bancaria que sea de conveniencia y las cuales su</p>

<p>utilización de fondos deberá rendir un informe;</p> <p>VI.- Establecer, a nombre del Patronato Nacional de la Cerámica, los convenios y contratos comerciales y de servicio que considere convenientes y necesarios para el buen desarrollo del evento, con representantes de los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia y en apego a los objetivos fijados por el Consejo Directivo;</p> <p>VII.- Convocar a nombre del Presidente Honorífico del Patronato Nacional de la Cerámica y asistir a todas las sesiones, en las que tendrá voz informativa pero no derecho a voto; y</p> <p>VIII.- Proponer las plazas laborales eventuales requeridas por el Órgano operativo del Patronato Nacional de la Cerámica.</p>	<p>utilización de fondos deberá rendir un informe.</p> <p>VI. Establecer, a nombre del Patronato Nacional de la Cerámica, los convenios y contratos comerciales y de servicio que considere convenientes y necesarios para el buen desarrollo del evento, con representantes de los sectores público, privado y social, en el ámbito de su competencia y en apego a los objetivos fijados por el Consejo Directivo;</p> <p>VII. Convocar a nombre de la Presidencia Honorífica del Patronato Nacional de la Cerámica y asistir a todas las sesiones, en las que tendrá voz informativa pero no derecho a voto; y</p> <p>VIII. Proponer las plazas laborales eventuales requeridas por el Órgano operativo del Patronato Nacional de la Cerámica.</p> <p>IX. Facultad amplia para suscribir Títulos de Crédito, sin limitación para firmar pagarés, letras de cambio o hipotecas a cargo del Patronato Nacional de la Cerámica O.P.D. pudiendo en general realizar cualquier clase de operaciones de servicios con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y en general cualquier institución Bancaria crediticia o Grupo financiero, así como cualquier persona física o jurídica y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas, con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar dichas cuentas; así como depositar, retirar fondos, girar, emitir, aceptar librar pagar avalar, ceder y endosar, y en cualquier</p>
--	---

	<p>forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras valores administrativos y operaciones bancarias, lo anterior en mancomunidad con el Tesorero o Tesorera de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- El Patronato Nacional de la Cerámica tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. La realización anual del concurso del Premio Nacional de la Cerámica, el cual deberá invariablemente:</p> <p>a) Tener como sede única del evento y su ceremonia de premiación en la Población de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aunque podrá realizarse algún evento fuera de este por motivos de locación;</p> <p>b) Considerar en toda la promoción del evento como su anfitrión principal al Ayuntamiento de Tlaquepaque representado por el Presidente Municipal en turno; y</p> <p>c) Entregar las Obras de cerámica ganadoras al Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, las cuales pasarán a ser parte de su patrimonio y acervo cultural, quedando siempre bajo resguardo del propio Ayuntamiento, quien será así responsable de su mantenimiento y de los gastos administrativos y de personal que se generen por la operación del Museo de Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro".</p> <p>II.- Planear, organizar y ofrecer programas de asesoría y capacitación técnica para artesanos Ceramistas locales con el fin de superar su calidad competitiva y desarrollar más su creatividad en materia de concursos;</p>	<p>ARTÍCULO 20.- El Patronato Nacional de la Cerámica tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. La realización anual del concurso del Premio Nacional de la Cerámica, el cual deberá invariablemente:</p> <p>a) Tener como sede única del evento y su ceremonia de premiación en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p> <p>b) Considerar en toda la promoción del evento como su anfitrión principal al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque representado por la persona titular de la Presidencia Municipal en turno; y</p> <p>c) Entregar las Obras de cerámica ganadoras al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, las cuales pasarán a ser parte de su patrimonio y acervo cultural, quedando siempre bajo resguardo del propio Ayuntamiento, quien será así responsable de su mantenimiento y de los gastos administrativos y de personal que se generen por la operación del Museo de Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro".</p> <p>d) Integrar y poner a la venta las obras que no se hayan recogido en el tiempo estipulado en cualquier concurso que se haya realizado, el recurso recaudado de la venta de dichas obras deberá ingresar a la cuenta concentradora del Patronato Nacional de Cerámica</p>

<p>III.- Proponer de manera permanente a la Jefatura del Museo del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”, métodos museológicos y museográficos para la conservación y preservación del patrimonio artístico artesanal del acervo con el que se cuenta en este museo que son las piezas ganadoras de este Certamen.</p> <p>IV.- Fomentar los Vínculos en pro del Municipio con las diversas Instituciones públicas y privadas involucradas en la cultura y las artes.</p> <p>V.- Vigilar un escrupuloso manejo de sus recursos económicos, procurando al mismo tiempo la suficiencia presupuestal en la búsqueda de recursos diversos que permitan disminuir progresivamente la dependencia del subsidio de la Hacienda Municipal de Tlaquepaque, Jalisco; y</p> <p>VI.- Facilitar, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, el acceso de los estados contables del Patronato tanto al Órgano de Control Interno como al órgano fiscalizador del Congreso del Estado de Jalisco.</p>	<p>e) El Premio Nacional de la cerámica deberá de realizarse de manera anual en el mes de junio.</p> <p>II. Planear, organizar y ofrecer programas de asesoría y capacitación técnica para personas artesanas ceramistas interesadas, con el fin de superar su calidad competitiva y desarrollar más su creatividad en materia de concursos.</p> <p>III. Proponer de manera permanente a la Jefatura del Museo del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”, métodos museológicos y museográficos para la conservación y preservación del patrimonio artístico artesanal del acervo con el que se cuenta en este museo que son las piezas ganadoras de este Certamen.</p> <p>IV. Fomentar los Vínculos en pro del Municipio con las diversas Instituciones públicas y privadas involucradas en la cultura y las artes.</p> <p>V. Vigilar un escrupuloso manejo de sus recursos económicos, procurando al mismo tiempo la suficiencia presupuestal en la búsqueda de recursos diversos que permitan disminuir progresivamente la dependencia del subsidio de la Hacienda Municipal de Tlaquepaque, Jalisco; y</p> <p>VI. Facilitar, en los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, el acceso de los estados contables del Patronato tanto al Órgano de Control Interno como al órgano fiscalizador del Congreso del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 22.- El Patronato Nacional de la Cerámica tendrá carácter de Institución no lucrativa y su patrimonio se integrará con:</p>	<p>Artículo 22.- El Patronato Nacional de la Cerámica tendrá carácter de Institución no lucrativa y su patrimonio se integrará con:</p>

<p>I. Los subsidios que perciba del propio H. Ayuntamiento de Tlaquepaque los cuales deberán ser programados año con año dentro del presupuesto del Municipio y se le otorgará una partida como aportación obligatoria el primer trimestre de cada año;</p> <p>II. Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Patronato Nacional de la Cerámica, serán destinados exclusivamente para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar su adecuado funcionamiento de manera permanente, buscando su desarrollo y crecimiento;</p> <p>III. Las aportaciones que le concedan los gobiernos municipales de otras entidades, así como aportaciones Estatales o Federales;</p> <p>IV. Las aportaciones o donaciones que le otorguen las instituciones públicas y privadas o personas físicas o jurídicas interesadas en apoyarlo;</p> <p>V. El equipo de cómputo y mobiliario registrado actualmente al servicio de la oficina del Patronato Nacional de la Cerámica, previo trámite administrativo de entrega-recepción;</p> <p>VI. El Ayuntamiento de Tlaquepaque otorgará un vehículo al Patronato Nacional de la Cerámica como parte de su patrimonio; y</p> <p>VII. Las obras no ganadoras y no reclamadas en el termino de 30</p>	<p>I. Los subsidios que perciba del propio H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque los cuales deberán ser programados año con año dentro del presupuesto del Municipio y se le otorgará una partida como aportación obligatoria el primer trimestre de cada año; o en parcialidades durante el año, conforme lo acuerde el Patronato.</p> <p>II. Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Patronato Nacional de la Cerámica, serán destinados exclusivamente para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar su adecuado funcionamiento de manera permanente, buscando su desarrollo y crecimiento</p> <p>III. Las aportaciones que le concedan los gobiernos municipales de otras entidades, así como aportaciones Estatales o Federales;</p> <p>IV. Las aportaciones, patrocinios o donaciones que le otorguen las instituciones públicas y privadas o personas físicas o jurídicas interesadas en apoyarlo;</p> <p>V. El equipo de cómputo y mobiliario registrado actualmente al servicio de la oficina del Patronato Nacional de la Cerámica, previo trámite administrativo de entrega-recepción;</p> <p>VI. Las obras no ganadoras y no reclamadas en el término de 8 ocho días naturales posteriores a la conclusión de la expo venta formaran parte del patrimonio del Patronato Nacional de la Cerámica, decidirá el uso y destino de las Obras previa autorización e</p>
---	---

treinta días naturales posteriores a la celebración del certamen respectivo formaran parte del patrimonio y el Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Cerámica, decidirá el uso y destino de las Obras.	inventario de las piezas y en caso de ventas o subastas, el recurso deberá de ingresar a la cuenta concentradora del Patronato Nacional de la Cerámica.
---	---

Se recorre del artículo 23 al 26 en el orden siguiente y se adiciona de la siguiente manera:

Capítulo Séptimo De los Premios

ARTÍCULO 23.- *El Premio Nacional de la Cerámica O.P.D en coordinación con el Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y el Gobierno del Estado de Jalisco, otorgaran los siguientes premios en virtud de la convocatoria realizada para la edición a efectuarse en ese año.*

ARTÍCULO 24.- *Premio Nacional de la Cerámica*

El Premio Nacional de la Cerámica al año correspondiente se otorgará a los ceramistas que participen con su obra más destacada, de acuerdo con el Jurado Calificador, en las siguientes categorías:

- I. *Cerámica contemporánea
Se refiere a todas las obras utilitarias, por su forma, diseño, acabado, carácter innovador y contemporáneo, reflejen originalidad y nuevas propuestas en cualquier técnica cerámica.*
- II. *Alfarería vidriada sin plomo
Obras tradicionales, utilitarias y ornamentales vidriadas que utilicen, esmalte sin plomo.*
- III. *Cerámica tradicional
Obras elaboradas con técnicas tradicionales, como bruñido, alisado, engobado, policromado al frío, esgrafiado, calado, entre otras.*
- IV. *Escultura en cerámica
Obras propositivas de libre creación no utilitarias. En ellas se admitirá hasta 20% de un material no cerámico (descrito en la ficha técnica).*
- V. *Cerámica en miniatura
Se refiere a las figuras que no excedan los 7 cm en cualquiera de sus lados, sin considerar la base.*
- VI. *Cerámica navideña
Representación figurativa en cerámica cuyo tema sean las tradiciones navideñas.*
- VII. *Figura en arcilla
Se refiere a toda obra de cerámica tradicional figurativa en cualquiera de sus técnicas.*

ARTÍCULO 25.- Premios Adicionales

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, durante la Edición del Premio Nacional de la Cerámica correspondiente, otorgará el siguiente premio:

I. GALARDÓN NACIONAL DE LA CERÁMICA TRADICIONAL

Se otorgará a la o el ceramista que ya haya sido ganador de uno o más Premios Nacionales de la Cerámica, antes Galardón Presidencial (no aplica para primeros, segundos o terceros lugares) y cuya obra sea seleccionada por el Jurado Calificador en este concurso dentro de las siguientes categorías: Alfarería vidriada sin plomo, Cerámica Tradicional, Cerámica en Miniatura, Cerámica Navideña o Figura en arcilla.

El Gobierno del Estado de Jalisco, otorgará los siguientes premios:

II. PREMIO JALISCO DE LA CERÁMICA

Se otorga a personas o grupos creadores de la obra más destacada, que el jurado considere después de elegir el Premio Nacional de la Cerámica en las siguientes categorías:

- a) *Cerámica contemporánea:
Obras utilitarias o decorativas que, por su forma, diseño, acabado, carácter innovador y contemporáneo, reflejan originalidad y nuevas propuestas en cualquier técnica cerámica.*
- b) *Alfarería vidriada sin plomo:
Obras tradicionales, utilitarias y ornamentales vidriadas que utilicen esmaltes sin plomo.*
- c) *Cerámica tradicional:
Obras elaboradas con técnicas tradicionales como bruñido, alisado, engobado, policromado al frío, esgrafiado, calado, entre otras.*
- d) *Escultura en cerámica:
Obras propositivas de libre creación no utilitarias. En ellas se admitirá hasta 20% de un material no cerámico (descrito en la ficha técnica).*
- e) *Cerámica en miniatura:
Figuras que no excedan los 7 cm en cualquiera de sus lados, sin considerar la base.*
- f) *Cerámica navideña:
Representaciones figurativas en cerámica cuyo tema sean las tradiciones navideñas.*
- g) *Figura en arcilla:
Obra de cerámica tradicional figurativa en cualquiera de sus técnicas.
Las obras ganadoras del Premio Jalisco seguirán siendo propiedad del autor y se pondrán a la venta.*

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque durante la edición en turno del Premio Nacional de la Cerámica otorgará los siguientes premios:

III. PREMIO SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Se otorga a personas o grupos creadores de la obra que el Jurado considere destacada, después de elegir el Premio Jalisco de la Cerámica en las siguientes categorías:

- a) *Cerámica contemporánea:
Se refiere a todas las obras utilitarias o decorativas que, por su forma, diseño, acabado, carácter innovador y contemporáneo, reflejan originalidad y nuevas propuestas en cualquier técnica cerámica.*
- b) *Alfarería vidriada sin plomo:
Obras tradicionales, utilitarias y ornamentales vidriadas que utilicen esmaltes sin plomo.*
- c) *Tradicional bruñido:
Piezas que se distinguen por la apariencia pulida y brillante, que se obtiene mediante la frotación de la superficie arcillosa con un objeto duro.*
- d) *Tradicional vidriado:
Obra tradicional que está cubierta por una capa de esmalte cerámico.*
- e) *Tradicional policromado al frío:
Obras tradicionales no utilitarias que después de ser horneadas se decoran con pinturas o esmaltes en frío.*
- f) *Tradicional alisado y decorado con engobes:
Obra tradicional horneada en baja temperatura que sea alisada y decorada con engobes.*
- g) *Escultura en cerámica:
Obras propositivas de libre creación no utilitarias. En ellas se admitirá hasta 20% de un material no cerámico (descrito en la ficha técnica).*
- h) *Cerámica en miniatura:
Figuras que no excedan los 7 cm. en cualquiera de sus lados, sin considerar la base.*
- i) *Cerámica navideña:
Representaciones figurativas en cerámica cuyo tema sean las tradiciones navideñas.*
- j) *Figura en arcilla:
Toda obra de cerámica tradicional figurativa en cualquiera de sus técnicas.*

Las obras ganadoras del Premio San Pedro Tlaquepaque seguirán siendo propiedad del autor y se pondrán a la venta.

IV. PREMIO TALENTO INFANTIL

Premio que se otorga a ceramistas, creadores de entre 7 y 10 años de edad cumplidos, de todo el país, las obras ganadoras seguirán siendo del autor y deberán estar disponibles para venta.

V. PREMIO TALENTO JUVENIL

Premio que se otorga a ceramistas, creadores de entre 11 y 14 años de edad cumplidos, de todo el país, las obras ganadoras seguirán siendo del autor y deberán estar disponibles para venta.

ARTÍCULO 26.- PREMIOS POR TRAYECTORIA:

El Gobierno del Estado de Jalisco, en el marco de la Edición del Premio Nacional de la Cerámica correspondiente, otorgará los siguientes premios:

I. PANTALEÓN PANDURO

A ceramistas a partir de los 65 años o grupos, por su trayectoria, obra y aportación nacional más destacada, dedicada a enriquecer el acervo cultural cerámico del país.

II. ÁNGEL CARRANZA

A ceramistas a partir de los 65 años o grupos, por su trayectoria, obra y aportación más destacada, dedicada a enriquecer el acervo cultural cerámico del Estado de Jalisco.

Por lo anterior se recorre quedando de la manera siguiente:

CAPITULO OCTAVO.

De las Sanciones.

Artículo 27.- De las faltas al presente reglamento se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables.

CONSIDERACIONES:

El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Sindico y el numero de Regidores de materia relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada Municipio.

Lo anterior de conformidad con los artículos, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 49 y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 35, 36 fracción II, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el siguiente punto de:

A C U E R D O:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, **Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22, así como la adición del Capítulo Séptimo denominado “De los Premios” del Reglamento del Organismo Público Descentralizado del Patronato Nacional de la Cerámica, así mismo se recorre en el orden necesario tal como se especifica en la exposición de motivos.**

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. a la fecha de su presentación

ROBERTO GERARDO ALBARRÁN MAGAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE FOMENTO ARTESANAL.